

1. Destinar la ayuda al objeto para el que fue concedida.
2. En las publicaciones, memorias y toda la documentación diseñada para el desarrollo de la convocatoria, deberán figurar de manera preferente como entidades financiadoras la Junta de Extremadura (Consejería de Educación y Juventud/Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo) y el Fondo Social Europeo (Interreg II) con sus símbolos identificativos. A estos efectos será considerada beneficiaria la Secretaría de Organización del Seminario.
- 3.. Será obligación de los beneficiarios la inexcusable asistencia al desarrollo de las sesiones que constituyan el Seminario a lo largo de las jornadas que lo compongan, extremo que será debidamente certificado por la Secretaría de Organización del mismo.

ARTICULO 12.—Pagos.

El abono de las ayudas concedidas será efectuado como se indica a continuación:

- a) 50% de la cantidad total en el momento de la resolución conjunta a que se refiere el art. 10 de la presente Orden.
- b) 50% de la cantidad total en el momento de darse inicio a las sesiones del Seminario.

ARTICULO 13.—Revocación de la ayuda.

1.—Procederá el reintegro de las cantidades y, en su caso, de los intereses percibidos, así como la exigencia de interés de demora desde el momento del abono de la ayuda, en los siguientes casos:

- La no realización, por las causas que fueren, de la actividad.
- Incumplimiento de la obligación de justificación.
- Incumplimiento de la finalidad para la que la ayuda fue concedida o de las condiciones establecidas con motivo de la concesión.
- Obstaculización de la labor inspectora de la Administración.

2.—El procedimiento de reintegro se efectuará de acuerdo con las normas específicas dictadas por la Junta de Extremadura garantizándose, en todo caso, el derecho a la audiencia del interesado.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.—Se faculta al Ilmo. Sr. Director General de Enseñanzas Universitarias e Investigación y al Ilmo. Sr. Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio para dictar conjuntamente, en el ámbito de la presente Orden, cuantos actos y disposiciones sean necesarios para su desarrollo.

Segunda.—La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 9 de julio de 1996.

El Consejero de Educación y Juventud,
LUIS MILLAN VAZQUEZ DE MIGUEL

El Consejero de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo,
EDUARDO ALVARADO CORRALES

ORDEN de 9 de julio de 1996, por la que se convocan ayudas públicas para la realización de cursos de formación y orientación profesional, en el ámbito de la cooperación transfronteriza con Portugal, para menores de 16 y 17 años de edad, procedentes de situaciones de desprotección o desamparo

Las áreas de frontera entre Portugal y España constituyen el espacio comunitario fronterizo interno de mayor extensión, pero también el menos desarrollado de la Unión Europea.

Este hecho es particularmente evidente, por sus especiales peculiaridades, en el espacio fronterizo común entre las Regiones del Alentejo y Centro portuguesas y de Extremadura.

En este marco geográfico es donde se establece la iniciativa de dar una formación adecuada a los menores que, en algún momento, han fracasado en la formación reglada, posibilitando de esta manera darles los medios adecuados para su inserción laboral y social en nuestra sociedad.

En este contexto se incardina la presente convocatoria, en la posibilidad de obtener ayuda para la realización de actuaciones en el marco transfronterizo común de las Regiones reseñadas, y dentro de los objetivos contemplados en el programa Interreg II, con cargo al Fondo Social Europeo, que actúa como organismo cofinanciador.

Por ello, a propuesta conjunta de los Directores Generales de Enseñanzas Universitarias Investigación y de Protección e Inserción Social,

D I S P O N E M O S

ARTICULO 1.—Objeto de la Convocatoria.

La presente Orden regula la concesión de ayudas durante 1996, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo a través del Programa Interreg II, para la realización de Cursos de formación y orientación profesional para Menores extremeños y portugueses, de 16 y

17 años de edad, que podrán desarrollarse tanto en Extremadura como en las Regiones del Alentejo y Centro portuguesas.

ARTICULO 2.—Modalidades de Ayudas.

1.—Las modalidades de ayudas previstas en la presente Orden son las siguientes:

Modalidad A.—Ayuda para la realización de una actividad de 215 horas dentro de la familia profesional de Mecánica del Automóvil a desarrollar en la localidad de Badajoz para un número mínimo de 19 alumnos.

Modalidad B.—Ayuda para la realización de una actividad de 215 horas dentro de la familia profesional de Electricidad y electrónica a desarrollar en la localidad de Trujillo para un número mínimo de 19 alumnos.

Modalidad C.—Ayuda para la realización de una actividad de 215 horas dentro de la familia profesional de Albañilería a desarrollar en la localidad de Badajoz para un número mínimo de 18 alumnos.

Modalidad D.—Ayuda para la realización de una actividad de 215 horas dentro de la familia profesional de Peluquería y estética a desarrollar en la localidad de Cáceres para un número mínimo de 15 alumnos.

Modalidad E.—Ayuda para la realización de una actividad de 215 horas dentro de la familia profesional de Hostelería a desarrollar en la localidad de Plasencia para un número mínimo de 15 alumnos.

Modalidad F.—Ayuda para la realización de una actividad de 215 horas, dentro de la familia profesional que se solicite y se acepte por la Comisión de Selección a la que alude el artículo 9 de la presente Orden, y a desarrollar en cualquier localidad portuguesa de las Regiones del Alentejo y Centro y para un número mínimo de 19 alumnos.

2.— El inicio de las actividades formativas deberá producirse antes del día 4 de octubre de 1996, su finalización deberá producirse con anterioridad al día 21 de diciembre de 1996.

ARTICULO 3.—Créditos y cuantías de las ayudas.

1.—Para el objeto de la presente convocatoria se destinará un máximo de 12.000.000 de pesetas, con cargo a la aplicación presupuestaria 13.03.422A.640.00, PILA 96613312 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio de 1996.

2.—La cuantía de cada ayuda no podrá ser superior a: 2.400.000 Ptas.

3.—En casos excepcionales apreciados de manera motivada por la Comisión de Selección estas cuantías podrán ser superiores.

4.—La ayuda otorgada en virtud de lo dispuesto en la presente Orden, sumadas a las que se obtengan a través de otras entidades, no podrán en ningún caso superar el coste total de la actividad a desarrollar.

ARTICULO 4.—Solicitantes.

Podrán concurrir a la presente convocatoria las Organizaciones no Gubernamentales Agentes Sociales que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Estar legalmente constituida.
- b) Encontrarse inscrita en el Registro Unificado de Entidades y Centros de Servicios Sociales correspondiente a su localidad y/o región y/o país.
- c) Disponer de estructura y experiencia suficientes para garantizar el cumplimiento de las actividades solicitadas.
- d) Tener ámbito de actuación en Extremadura (España), Alentejo o Región Centro (Portugal).

ARTICULO 5.—Gastos objeto de la ayuda.

Las ayudas irán destinadas a sufragar los gastos que originen los siguientes conceptos:

- a) Personal:
 - Monitores.
 - Mantenimiento.
- b) Material fungible.
- c) Material didáctico.
- d) Limpieza.
- e) Agua, luz, electricidad.
- f) Gastos, en su caso, de manutención y desplazamiento de los menores.
- g) Otros gastos.

ARTICULO 6.—Solicitudes.

1.—Las solicitudes, con la documentación que corresponda, se formalizarán en el impreso normalizado que figura en el Anexo de esta Orden, irán dirigidos a los Excmos. Sres. Consejeros de Educación y Juventud y de Bienestar Social y se presentarán en cualquiera de los siguientes sitios:

— Sede de la Consejería de Educación y Juventud de la Junta de Extremadura: C/. de Santa Julia, n.º 5, Mérida.

— Sede de la Consejería de Bienestar Social: Paseo de Roma s/n, Mérida.

— Servicio de Atención al Menor y la Familia: Carretera de Circunvalación s/n., Mérida.

— Secciones Territoriales de la Consejería de Educación y Juventud: Badajoz: Avda. de Huelva, núm. 2.

Cáceres: Plazuela de Santiago, núm. 1.

— Secciones Territoriales de la Consejería de Bienestar Social: Badajoz: Ronda del Pilar, 22

Cáceres: Plaza de los Alféreces Provisionales, núm. 1

— Registros y Oficinas a los que se refiere el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2.—El plazo de presentación de solicitudes, junto con la documentación que corresponda, será de veinte días naturales a partir de la entrada en vigor de la presente Orden.

ARTICULO 7.—Documentación.

A las solicitudes deberá adjuntarse la documentación que seguidamente se relaciona:

1. Fotocopia compulsada del D.N.I. de la persona representante de la Entidad y acreditación de su capacidad de representación.

2. Memoria detallada del curso que se desea realizar.

3. Presupuesto detallado, por conceptos, de la actividad.

4. Cuadro de financiación, con indicación, en su caso, de las instituciones y cuantías aportadas por éstas.

5. Ayuda solicitada.

6. Declaración expresa y responsable de que la Entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social expedida y suscrita por el representante legal de la misma.

ARTICULO 8.—Subsanación de errores.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 71.1 de la LRJAPPAC, si la solicitud y/o la documentación tuviera algún defecto, se requerirá al solicitante para que en el plazo de diez días lo subsane, advirtiéndole que, en caso contrario, su solicitud será archivada sin más trámites.

ARTICULO 9.—Comisión de Selección.

1.—Para la valoración y selección de las solicitudes de ayudas ob-

jeto de esta convocatoria se constituirá una Comisión de Selección que estará integrada por las siguientes personas:

— Presidente: El Ilmo. Sr. Director General de Enseñanzas Universitarias e Investigación.

— Vicepresidente: El Ilmo. Sr. Director General de Protección e Inserción Social.

— Vocales:

— El Sr. Jefe del Servicio de Gestión Académica y Política Científica.

— El Sr. Jefe del Servicio de Atención al Menor y la Familia.

— Un Secretario, nombrado por el Presidente de la Comisión.

2.—La Comisión de Selección valorará las solicitudes presentadas en una reunión a celebrarse dentro de los quince días siguientes a la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias y subsanación de errores, elevando a los Excmos. Sres. Consejeros de Educación y Juventud y de Bienestar Social propuesta de resolución que, en su caso, contendrá dos relaciones separadas; la primera de ellas con las solicitudes propuestas, así como sus cuantías; la segunda, con las propuestas para la denegación, especificando las causas que lo aconsejan.

3.—La Comisión tendrá las siguientes atribuciones:

Petición de los informes y documentos que se estimen necesarios para un mejor conocimiento y valoración de las solicitudes, dentro de los límites establecidos en el artículo 35,f) de la LRJAPPAC.

Evacuación, en su caso, del trámite de audiencia al interesado previsto en el artículo 84 de la LRJAPPAC.

Evaluación de las solicitudes conforme a los criterios de valoración establecidos en el artículo 10 de esta Orden.

Formulación de la propuesta de resolución a los Excmos. Sres. Consejeros de Educación y Juventud y Bienestar Social

ARTICULO 10.—Criterios de valoración.

Para la valoración de las solicitudes presentadas se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

1.—Adecuación del proyecto a cualquiera de las siete modalidades propuestas en el artículo 2

2.—Contenidos teórico/prácticos de los Proyectos formativos.

3.—Perfil profesional del personal docente de la actividad propuesta.

4.—Recursos materiales y medios docentes de la entidad propuestos para la realización de la actividad.

5.—Experiencia formativa de la Entidad.

6.—Trascendencia de la actividad en la Cooperación Transfronteriza objetivo de este programa.

7.—Programa de inserción social y laboral del proyecto formativo.

ARTICULO 11.—Resolución.

A la vista de las propuestas de la Comisión de Selección, los Excmos. Sres. Consejeros de Educación y Juventud y de Bienestar Social dictarán Resolución conjunta en un plazo máximo de una semana desde la elevación de las mismas, notificándose a los solicitantes y poniendo fin a la vía administrativa. Transcurrido el plazo máximo para resolver el procedimiento sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud, quedando expedita la vía contencioso-administrativa.

ARTICULO 12.—Obligaciones de los beneficiarios.

1.—Destinar la ayuda a la finalidad para la que fue concedida.

2.—En las publicaciones, memorias y toda la documentación resultante para el desarrollo de la actividad subvencionada, deberán figurar de manera preferente como entidades financiadoras la Junta de Extremadura, Consejería de Educación y Juventud, Consejería de Bienestar Social y el Fondo Social Europeo —Interreg II—, con sus símbolos identificativos que serán facilitados por la Dirección General de Enseñanzas Universitarias e Investigación.

2.—Toda alteración de las condiciones iniciales por las que se otorgó la ayuda deberá ser comunicada a la Consejería de Educación y Juventud y a la de Bienestar Social que podrán, en su caso, modificar la resolución de la concesión.

3.—Los beneficiarios deberán presentar la documentación siguiente antes del 31 de diciembre de 1996:

—Memoria de las actividades realizadas, precisando la aplicación de la subvención recibida.

—Relación de gastos, e ingresos en su caso, habidos en el desarrollo de la actividad, conformada por el Director o responsable de la misma, así como copia compulsada de las facturas.

ARTICULO 13.—Pagos.

El abono de las ayudas concedidas será efectuado como se indica a continuación:

1.—En el momento de la resolución de concesión de la ayuda: el 50% de la cantidad concedida.

2.—Al inicio efectivo del curso: el 50% de la cantidad restante.

ARTICULO 14.—Revocación de la ayuda.

1.—Procederá el reintegro de las cantidades y, en su caso, de los intereses percibidos, así como la exigencia de interés de demora desde el momento del abono de la ayuda, en los siguientes casos:

La no realización, por las causas que fueren, de la actividad.

Incumplimiento de la obligación de justificación.

Incumplimiento de la finalidad para la que la ayuda fue concedida o de las condiciones establecidas con motivo de la concesión.

Obstaculización de la labor inspectora de la Administración.

2.—El procedimiento de reintegro se efectuará de acuerdo con las normas específicas dictadas por la Junta de Extremadura garantizándose, en todo caso, el derecho a la audiencia del interesado.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.—Se faculta a los Directores Generales de Enseñanzas Universitarias e Investigación y de Protección e Inserción Social para dictar conjuntamente, en el ámbito de la presente orden, cuantos actos y disposiciones sean necesarios para su desarrollo, así como para resolver cuantas incidencias pudieran presentarse en su ejecución.

Segunda.—La Presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 9 de julio de 1996.

El Consejero de Educación y Juventud,
LUIS MILLAN VAZQUEZ DE MIGUEL

El Consejero de Bienestar Social,
GUILLERMO FERNANDEZ VARA

ANEXO**AYUDAS PUBLICAS PARA LA REALIZACION DE CURSOS DE FORMACION Y
ORIENTACION PROFESIONAL EN EL AMBITO DE LA COOPERACION
TRANSFRONTERIZA CON PORTUGAL, PARA MENORES DE 16 Y 17 AÑOS DE EDAD,
PROCEDENTES DE SITURACIONES DE DESPROTECCION O DESAMPARO**

MODALIDAD DE AYUDAS
Mod. A actividad profesional de Mecánica del Automóvil en Badajoz Mod B actividad profesional de Electricidad y Electrónica en Trujillo Mod C actividad profesional de Albañilería en Badajoz Mod D actividad profesional de Peluquería y Estética en Cáceres Mod E actividad profesional de Hostelería en Plasencia Mod F actividad profesional en localidad de Portugal (Región del Alentejo y Centro)
Título _____
DATOS DEL SOLICITANTE
Nombre O.N.G./Agente Social _____
Finalidad: _____
Personaresponsable/cargo _____

Domicilio Postal: _____
Teléfono/Fax: _____
NOMBRE DEL PROYECTO

Firma y fecha del solicitante

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD
C/ Sta. Julia, 5. 06800 Mérida
Teléfono: 381100

Cofinanciación
Fondo Social Europeo